

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA, A.C. PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROGRAMAS O PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

GLOSARIO

AMPROVIC, A.C.	Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A. C
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convenio	Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre IETAM y AMPROVIC
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2012, mediante escritura pública número 5590, elevada y protocolizada ante la fe de la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Pública adscrita a la Notaría número cuarenta y cinco de la Ciudad de Victoria Tamaulipas quedó legalmente constituida la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A. C.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024.

3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.

4. El 17 de julio de 2017, se realizó la firma del Convenio marco de colaboración institucional celebrado entre el IETAM y AMPROVIC, A.C. con el objeto de colaborar para promover y/o ejecutar programas o proyectos que atienden el objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), que proponía crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática en el estado de Tamaulipas.

5. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.

6. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en ocho leyes del ordenamiento mexicano. El impacto de estas reformas representó el otorgamiento de nuevas atribuciones para el INE en materia de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como el diseño e instrumentación de medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

7. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.

8. En fecha 5 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria del Consejo Directivo de AMPROVIC, A.C. se aprobó la designación de la Mtra. María Concepción Reyes Reyes como presidenta de la asociación, quien ostenta la representación legal y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de convenios.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, este organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, de la misma forma mandata que, en el ejercicio de la función

electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. En términos del artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

V. De conformidad con el artículo 101, fracciones XI y XVII de la Ley Electoral Local, al IETAM, le corresponde ejercer, entre otras funciones orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

VI. En términos de los artículos 103 y 110 fracciones XXXIX, LXVII, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM, entre sus atribuciones se encuentra la de autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento

de sus funciones, y; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VII. El artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

VIII. El artículo 207 fracciones II y III de la Ley Electoral Local establecen que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local para elegir: diputaciones locales, cada 3 años; y presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, cada 3 años.

Atribuciones de AMPROVIC, A.C.

IX. La Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A. C, se formalizó mediante la escritura pública número 5590 de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, elevada y protocolizada ante la fe de la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Pública adscrita a la Notaría número cuarenta y cinco de Ciudad de Victoria Tamaulipas, la cual tiene entre sus fines:

- a) Procurar la unión de las mujeres profesionistas a nivel local; es decir, la agrupación de mujeres que han cursado y concluido el plan de estudios de una carrera profesional, o en su caso maestría, especialización o doctorado, en alguna Institución de Educación Superior con validez oficial en el país en el extranjero y que residen o ejercen su profesión en esta Ciudad.
- b) Entablar y fortalecer lazos con asociaciones u organismos, a nivel local, nacional o internacional que contemplen objetivos similares a los de AMPROVIC, A.C., pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua, coordinación de esfuerzos, y todo acto que

permita el intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de las Asociadas, de la mujer victorense y de la comunidad en general.

- c) Pugnar por una participación más activa y destacada de la mujer profesionista en la sociedad, fomentando entre las asociadas la capacitación y actualización continua en su área de especialización o actividad laboral mediante cursos y diplomados, con el propósito de alcanzar la excelencia, la calidad y el compromiso en el ejercicio profesional.

DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA, A.C. PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA PROGRAMAS O PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

X. En términos de lo que ha quedado descrito en los considerandos, es importante resaltar que, actualmente el Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra inmerso en la etapa de los actos preparatorios del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en la que a través de su órgano superior de dirección estará llevando a cabo un conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, que tienen por objeto la renovación de las 36 diputaciones locales y la integración de los 43 ayuntamientos de la entidad.

En esa tesitura, el Consejo General del IETAM, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Electoral Local —particularmente la de orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres—, se encuentra sumando esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil como actores clave que compartan los mismos objetivos institucionales, con el fin de crear sinergias que contribuyan al desarrollo de la vida democrática.

En ese sentido, AMPROVIC, A.C., constituida legalmente desde el 22 de noviembre de 2012, es una organización con más de una década de trabajo continuo en esta ciudad capital, cuyo objeto social es precisamente procurar la unión, capacitación, actualización y profesionalización de las mujeres profesionistas, así como pugnar por una participación más activa y destacada de la mujer

en la sociedad. Su experiencia, representatividad y vinculación con diversos sectores académicos, sociales e institucionales, la convierten en un aliado estratégico idóneo para potenciar las actividades institucionales electorales, particularmente aquellas que se desarrollen antes, durante y después de la jornada electoral.

Bajo ese contexto, dichos entes están de acuerdo en suscribir un Convenio general de colaboración institucional de conformidad con lo siguiente:

a) OBJETO:

Promover, desarrollar y ejecutar de manera conjunta acciones específicas destinadas a contribuir al desarrollo democrático y la cultura cívica de la ciudadanía en el Estado de Tamaulipas, potenciando vínculos de cooperación para realizar en conjunto aquellas actividades relacionadas con el ámbito académico y la materia electoral.

b) DESARROLLO:

Convienen las partes en desarrollar programas o proyectos de capacitación, actualización y profesionalización de personas servidoras públicas, así como aquellos relacionados con la difusión de la cultura cívica y democrática, la promoción y respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género mediante la participación de manera conjunta en actividades que generen información oportuna y especializada en materia electoral dirigida a la ciudadanía, sociedad civil organizada, integrantes de partidos políticos, personas servidoras públicas, integrantes de la academia y periodistas.

Las actividades que se realicen servirán como insumo y soporte para la organización y celebración de eventos en los que se fomenten espacios de deliberación, tales como seminarios, foros, mesas de diálogo, conversatorios, talleres, conferencias y demás actividades afines.

De igual manera, convienen trabajar de manera conjunta en actividades editoriales específicas sobre los temas descritos en el presente inciso.

c) CONVENIOS ESPECÍFICOS

La realización de convenios específicos se sujetará a lo siguiente:

1. Su suscripción corresponderá a las personas titulares de ambos entes.
2. Se hará una descripción de las actividades a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los convenios que se aprueben.
3. Se designará una persona responsable para cada una de las partes involucradas en cada convenio específico. La designación se efectuará por las personas titulares de ambas partes.

d) ENLACES

Las partes convienen que para la instrumentación y ejecución del convenio y los específicos que de él deriven, se realizarán:

- Por AMPROVIC, A.C. a través de su Presidenta la Maestra María Concepción Reyes Reyes, o quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por el IETAM, a través del Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo, o quien en su momento ocupe dicho cargo, quien podrá auxiliarse para los fines del presente instrumento con el personal de la estructura ejecutiva de "EL IETAM".

e) ASPECTOS ECONÓMICOS

La suscripción del convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales; será en cada convenio específico en donde se determinarán los compromisos financieros en su caso, y de cualquier otra naturaleza que se derive.

En consecuencia, y dado que los fines institucionales no pueden alcanzarse en solitario, sino que requieren crear puentes de entendimiento con la sociedad participativa para la construcción de alianzas estratégicas con objetivos comunes que permitan sumar capacidades técnicas y humanas —particularmente desarrollando programas de capacitación, actualización y profesionalización en materia electoral—, este Órgano colegiado considera procedente la autorización del Convenio descrito en el presente considerando.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C. para desarrollar de manera conjunta programas o proyectos de capacitación, actualización y profesionalización en materia electoral, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo. Para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio General de Colaboración entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C. para desarrollar de manera conjunta programas o proyectos de capacitación, actualización y profesionalización en materia electoral, atendiendo el principio de máxima publicidad realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM